

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., DOS (02) de DICIEMBRE de DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Expediente No. 11001 31 03 043 2021 00308 00

En vista de los sendos memoriales que militan en el legajo virtual, el despacho los resuelve como sigue:

1.- Para todos los efectos legales, obsérvese que la parte demandante dio cumplimiento a lo ordenado por este Juzgado mediante proveído emitido en septiembre 9 de 2021¹, en consecuencia, se **DECRETA** la **INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA** en los inmuebles identificados con matrícula inmobiliaria No. **50N-20633011; 50N-20633000 y 50N-20633001** denunciados como de propiedad de la demandada. En consecuencia, comuníquese la medida a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos respectiva.

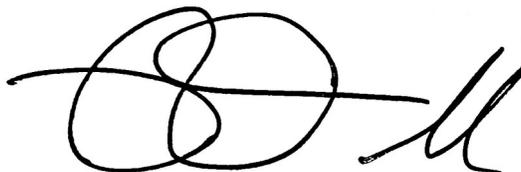
2.- La documental que reposa en el abonado virtual “13ConstanciaNotificacionApoderadoDemandado”, se agrega a los autos, con todo, no se tiene en cuenta que el diligenciamiento allí surtido en la medida que no se acompasa con los presupuestos del Decreto Legislativo 806 de 2020 como tampoco con los del Código General del Proceso.

3.- **TÉNGASE EN CUENTA** que la demandada **María Inés Palacios Rubiano** se enteró del auto admisorio de la demanda, de conformidad con lo normado en el inciso segundo del art. 301 del C.G.P., quien presentó incidente de nulidad y recurso de reposición² contra el prenotado auto, el cual se resolvió en auto de esta misma calenda.

3.1. Por Secretaría, remítase el enlace del expediente a dicho sujeto procesal al correo electrónico suministrado por su apoderado para tal efecto, dejando las constancias respectivas, para que una vez ejecutoriado el presente proveído ejerza su derecho de defensa, acorde al término de traslado de la demanda (*art. 91 del C.G.P.*).

3.2. Secretaría, contabilice el tiempo con el que cuenta la demandada para ejercer su derecho de defensa.

Notifíquese (3),



RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ

AL³

¹ Archivo digital “12AllegaPolizaCaución”.

² Archivo digital “14RecursoDeReposicion”.

³ Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7->

Firmado Por:

**Ronald Neil Orozco Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 043
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **828cb571fd0f80b9a3bd3d0f8df8d3814ba1de4be9aa64755c28875173f1310e**
Documento generado en 02/12/2021 07:59:33 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>